



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

“El Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales y el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia.”

Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado

Autor:

Guamán Moyano, Bryan Anthony

Tutor:

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez, Ph.D.

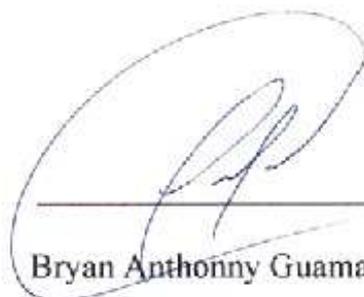
Riobamba, Ecuador. 2023

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, GUAMÁN MOYANO BRYAN ANTHONNY, con cédula de ciudadanía 060395024-7, autor del trabajo de investigación titulado: "El Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales y el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia.", certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mi exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, abril del 2023.



Bryan Anthony Guaman Moyano

C.I: 060395024-7

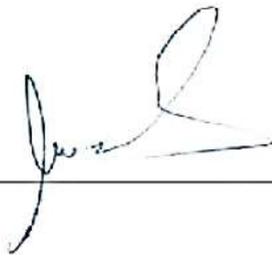
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado del trabajo de investigación “**El Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales y el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia**”, presentado por **Bryan Anthony Guamán Moyano**, con cédula de identidad número **060395024-7**, emitimos el DICTAMEN FAVORABLE, conducente a la APROBACIÓN de la titulación. Certificamos haber revisado y evaluado el trabajo de investigación y cumplida la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba abril del 2023.

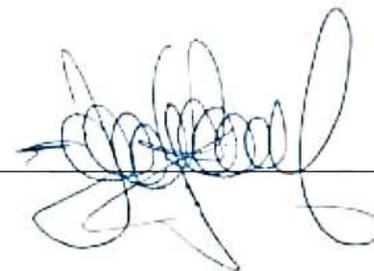
Dr. Vinicio Mejía

TUTOR



Dr. Hugo Miranda

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dr. Patricio Hidalgo

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20
VERSIÓN 02: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **GUAMAN MOYANO BRYAN ANTHONNY** con CC: **0603950247**, estudiante de la Carrera de **Derecho, NO VIGENTE**, Facultad de **Ciencias Políticas y Administrativas**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "El Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales y el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia.", cumple con el 8%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 11 de octubre de 2022

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez
TUTOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

A ustedes Mónica Susana Guamán Moyano y Juan Antonio Guamán Paguay mis amados padres, son el perfecto ejemplo de que cuando una persona se esfuerza con el tiempo puede alcanzar todo lo que se proponga, a mi querida madre por esforzarse todos los días a través de su trabajo para que me permita hoy llegar a ser el profesional que tanto he anhelado desde los 5 años, a mi maravilloso padre quién posee un valor del cual carezco demasiado, ya que su paciencia es admirable y me permite entender que todavía tengo mucho que aprender para crecer como ser humano, con este primer paso quiero que entiendan que a mi manera deseo expresarles que son lo más valioso e importante que tengo en la vida.

A mi amada Abuelita María Gloria (Mamita Gloria), fue la primera persona que creyó en mi pues cuando tenía tres años en su último día de vida, me compartió su más grande deseo. Amada abuelita mi cariño hacia ti es infinito y espero que desde el cielo puedas ver que he cumplido con lo que me pediste, pero aún faltan otras cosas por conseguir, puedes estar segura de que lograre hacerte sentir orgullosa de su hija y de mí.

Asimismo, dedico este trabajo a todos mis tíos, tías, primos y demás miembros de mi familia que cuidaron de mi desde que era muy pequeño, ya que para que mis padres pudieran darme todo lo que necesitaba tuvieron que trabajar día y noche sin descanso.

Finalmente, se lo dedico a esas personas especiales que sin conocerme completamente me brindaron su amistad e incluso su apoyo, pues me enseñaron que la humildad tiene diferentes caminos y para conseguirla el esfuerzo, respeto y compañerismo son piezas fundamentales.

Bryan Guamán Moyano

AGRADECIMIENTO

Primero quiero agradecer a Dios, a mi familia y a todas esas personas que me cuidaron y apoyaron, en especial:

A usted mi querida tía Miriam, quien me dio un espacio en su casa, también me brindo un plato de comida en su mesa sin esperar nada a cambio, también gracias por ayudarme y asistir a esos eventos especiales en los cuales no pudieron asistir mis padres por trabajar, el mismo agradecimiento a su esposo y sus hijos.

A usted mi paciente tía Carmen, su cariño y aprecio solo es propio de una madre, gracias por cuidar de mí desde que era muy pequeño, por enseñarme esos valores que hoy en día forman parte de mi personalidad.

A mi querida prima Karina, quien es una excelente profesional y me brindo sus consejos durante el desarrollo de este trabajo.

También a mis estimadas doctoras María Angélica Velásquez, Elvia Valverde, Rosa Gutiérrez y Mariela Moreno Torres, hermosas personas que conocí en mis prácticas preprofesionales, gracias por ayudarme en mis últimos días como estudiante cada una de ustedes de cierta manera contribuyo para que yo pueda finalizar mis procesos académicos, de verdad agradezco a Dios por ponerlas en mi camino.

Finalmente, un agradecimiento especial a los siguientes docentes: Dr. Paúl Piray, Dr. Vinicio Mejía, Dr. Orlando Granizo, Dr. Hugo Miranda y Dr. Patricio Hidalgo, quienes me brindaron sus observaciones y acertadas nociones acerca de mi investigación.

A todos ustedes un Dios le pague desde lo más profundo de mi corazón.

Bryan Guamán Moyano

ÍNDICE DE CONTENIDO

DERECHOS DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE CONTENIDO	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
1	CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN 13
1.1	Planteamiento del problema 14
1.2	Objetivos 15
1.2.1	General 15
1.2.2	Específicos 15
2	CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO. 16
2.1	Estado del arte 16
2.2	Aspectos teóricos 17
2.2.1	El derecho a la familia 17
2.2.1.1	Aspectos introductorios de la palabra familia y el parentesco 17
2.2.1.2	La familia en el derecho internacional 19
2.2.1.3	La familia en la Constitución de la República del Ecuador 20
2.2.1.4	La familia en el Código Civil ecuatoriano 22
2.2.2	La adopción 23
2.2.2.1	Concepto y evolución histórica de la adopción. 23
2.2.2.2	La adopción en el Ecuador 26
2.2.2.3	Principios y el procedimiento de la adopción. 27
2.2.2.4	La adopción internacional origen 33
2.2.2.5	Proceso de adopción internacional 34
2.2.3	Análisis jurídico del MPG de Adopciones Internacionales del 2020. 35
2.2.3.1	Alcance 35
2.2.3.2	Descripción de los subprocesos de la adopción internacional. 35
2.2.3.3	Análisis comparativo del procedimiento de adopciones establecido en el MPG de Adopciones Internacionales, con la normativa anterior. 36
2.2.3.4	Análisis de la eficacia del MPG de Adopciones Internacionales respecto del derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia 38
3	CAPÍTULO III. METODOLOGIA. 40
3.1	Unidad de análisis 40
3.2	Métodos 40
3.2.1	Método histórico-lógico 40
3.2.2	Método de comparación jurídica 40
3.2.3	Método jurídico-doctrinal 40

3.2.4	Método jurídico-analítico.....	41
3.2.5	Método inductivo	41
3.2.6	Método deductivo	41
3.2.7	Método Descriptivo	41
3.3	Enfoque de la investigación	41
3.4	Tipo de investigación.....	42
3.4.1	Básica.....	42
3.4.2	Documental bibliográfico	42
3.4.3	De campo	42
3.4.4	Descriptiva	42
3.5	Diseño de investigación	42
3.6	Técnicas e instrumentos de investigación.....	43
3.6.1	Técnicas	43
3.6.2	Instrumento	43
3.7	Población y muestra.....	43
3.7.1	Población.....	43
3.7.2	Muestra.	44
3.7.3	Hipótesis	44
4	CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
4.1	Resultados	45
4.1.1	Resumen del Administrativo.....	48
4.1.2	Resumen del judicial.....	49
4.1.3	Resumen general.....	50
4.2	Discusión.....	51
5	CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
5.1	Conclusiones	54
5.2	Recomendaciones.....	55
6	BIBLIOGRAFÍA	56
7	ANEXOS	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Principios del derecho internacional.....	19
Tabla 2: Art. 69.- Para proteger los derechos de los integrantes de la familia:	21
Tabla 3: Art. 14.- Los ecuatorianos están sujetos a las leyes de su patria	23
Tabla 3: Art. 110.- Son causas de divorcio:.....	23
Tabla 3: Principios de adopción	27
Tabla 4: Requisitos del adoptante según el CNA	32
Tabla 5: Subprocesos de la adopción internacional.....	35
Tabla 6: Comparación de requisitos	37
Tabla 7: Marco jurídico	39
Tabla 8: Población	43
Tabla 9: Pregunta 1	45
Tabla 10: Pregunta 2	45
Tabla 11: Pregunta 3	46
Tabla 12: Pregunta 4	46
Tabla 13: Pregunta 5	47
Tabla 14: Pregunta 6	47
Tabla 15: Pregunta 7	48
Tabla 16: Resumen administrativo	48
Tabla 17: Resumen judicial	49
Tabla 18: Resumen general	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Procedimiento especial de adopción (CNA).....	30
Gráfico 2. Consentimiento para la adopción de los hijos por parte de los padres (artículo 289 CNA).....	31

RESUMEN

El presente trabajo de titulación que tiene por tema “El Manual de Procesos de Gestión de Adopciones Internacionales y el derecho a los menores en el estado de adopción a tener una familia” tiene por objetivo analizar el nuevo instrumento que entró en vigor en el año 2020 con relación a los lineamientos antes establecidos a fin de conocer cuan eficiente es dicho documento de carácter internacional. Para ello se incurrió en el uso de una metodología basada en el método histórico lógico para conocer sus inicios y trayectoria con respecto al término de adopción y adopción internacional, también se hizo uso del método analítico, inductivo deductivo, fue de tipo documental y bibliográfica, ya que se tomó como base los diferentes documentos legales como respaldo, para la investigación de campo se hizo uso de la técnica de la encuesta a través de un instrumento de cuestionario estructurado con preguntas abiertas y cerradas que permitieron que cada una de las posturas sea refutada, esta información permitió llegar a la conclusión de que este nuevo manual tiene grandes avances en función a los lineamientos antes establecidos, pues aquí ya se establecen fichas de procesos y subprocesos que explican con claridad cuáles son las actividades, documentos y demás elementos que deben entrar en juego cuando se inicia un proceso de adopción internacional, además por el hecho de estar desarrollado bajo las mismas bases legales que los lineamientos anteriores este documento no presenta mayores cambios pese a ello se sugiere un estudio constante para que se puedan plantear reformas oportunamente si el caso lo amerita.

Palabras clave: ADOPCIÓN INTERNACIONAL, MANUAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, FAMILIA, DERECHOS.

ABSTRACT

The present titling work that has as its theme the manual of international adoption management processes and the right of minors in the state of adoption to have a family has the objective of analyzing the new instrument that came into force in 2020 concerning the previously established guidelines to know how efficient said international document is. For this, the logical -historical method was used to know its beginnings and the trajectory to the term of adoption and international adoption. Made use of the analytical, inductive-deductive method, it was of a documentary and bibliographical type, and the different legal documents were taken as a basis as support. For the field investigation, the survey technique was used through a semi-structured questionnaire instrument with open and closed questions that allowed each position to be refuted. This report allowed us to conclude that this new manual has excellent advances in terms of the guidelines established before because here, process and sub-process sheets are already established that clearly explain what the activities, documents, and other elements that must come into play when an international adoption process begins, in addition to the fact that it is developed under the same legal bases as the previous guidelines, this document does not present significant changes, despite this, a constant study is suggested so that reforms can suggest on time if the case It deserves it.

Keywords: international adoption, handbook, children and adolescents, family, rights.



Firmado electrónicamente por:
MARCELA PATRICIA
GONZALEZ ROBALINO

Reviewed by:
Mgs. Marcela González Robalino
English Professor
c.c. 0603017708

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El derecho a tener una familia es considerado como uno de los elementos sociales más indispensables que deben tener los niños, niñas y adolescentes para poder asegurar su bienestar general, los derechos de los menores de edad nos establece la Convención para la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, este instrumento tiene por objeto “Establecer las garantías que aseguren las adopciones internacionales teniendo como prioridad el respeto de los derechos fundamentales de la niñez, que les son reconocidos en el derecho internacional.” (Convención para la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, 1993, Art. 1)

En la Región de América Latina una manera para garantizar el derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes es la institución de la adopción y es conocida por todos los estados miembros de la Convención sobre los Derechos del Niño, dentro de esa normativa se determina que “Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial”. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 21)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 45 segundo inciso determina que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica, a su identidad, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, por lo tanto, se dispone la protección integral de parte del Estado hacia la sociedad y la familia en beneficio de los menores de edad.

En referencia al tema de investigación la adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptado. Para ello en el año 2020 con el objetivo de establecer y determinar de manera concreta el proceso para gestionar las adopciones internacionales, se implementó el Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales (en adelante MPGAI) mediante el cual las personas interesadas pueden guiarse en el caso de que quieran acceder a la adopción internacional como un recurso para obtener un niño, niña o adolescente para que sea su hijo, pero realmente no es seguro determinar su eficacia.

En el presente proyecto se contempla en los acápite siguientes: Introducción; planteamiento del problema; justificación; objetivos que se subdividen de manera general y específicos; el marco teórico en este punto se comprende el estado del arte además de los aspectos teóricos; la metodología con la cual se visualiza el enfoque; tipo y diseño, también la población y la muestra; las técnicas e instrumentos para la recolección de la información; las técnicas para el tratamiento de la información, resultados, discusión, los recursos que se van a utilizar, conclusiones y recomendaciones acompañadas de los materiales de referencia y sus respectivos anexos.

1.1 Planteamiento del problema

Tomando como punto de partida a la familia, en 1989 se constituye la Convención sobre los Derechos del Niño, con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de los niños como seres humanos, dentro de estos derechos se encuentra el tener una familia, a la par de esta herramienta internacional, en la normativa ecuatoriana en el año 2003 entra en vigencia el Código de la Niñez y Adolescencia (en adelante CNA) el cual nos determina que se reconoce a la institución de la familia de la siguiente manera: “La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 9)

Referente al derecho a tener una familia que poseen los niños, niñas y adolescentes actualmente tenemos una gran incertidumbre en el Ecuador, pues conforme se nos estable dentro de nuestra normativa referente a la adopción internacional en el año 2020 se aprobó el Manual de Proceso de Gestión de Adopción Internacional, con el fin de establecer el correcto procedimiento que deben seguir las personas que deseen obtener a un menor de edad para que forme parte de su familia, por lo tanto es importante determinar mediante un análisis jurídico y doctrinario si el manual realmente es eficaz al momento de proporcionar una familia para los menores de edad que se encuentran dentro del proceso de adopción.

La adopción internacional es un proceso en el que los futuros padres adoptivos, independientemente de su nacionalidad, residen en otro país con el cual el Ecuador ha suscrito un convenio de adopción; y en aquella en la que el o los solicitantes sean extranjeros que hayan residido en el Ecuador menos de tres años. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 180).

El principal punto a resolver dentro de la investigación es determinar si a través de este proceso contemplado en el MPGAI, se logra garantizar el derecho a tener una familia para que los niños, niñas y adolescentes en estado de adopción, obtengan un entorno familiar óptimo, en el cual se respete todos los derechos que la ley garantiza dentro de nuestra normativa ecuatoriana.

1.2 Objetivos

1.2.1 General

Determinar de manera jurídica y dogmática si el Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales del año 2020 les garantiza a los niños, niñas y adolescentes en estado de adopción el derecho a obtener una familia en el Ecuador.

1.2.2 Específicos

- Realizar un análisis jurídico sobre el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia según el Art. 45 inciso 2 de la norma constitucional en la legislación ecuatoriana.
- Realizar un análisis doctrinario sobre la institución jurídica de la adopción y su aplicación en el Ecuador.
- Realizar un análisis analítico comparativo sobre la aplicación del MPGAI del año 2020 con la normativa anterior y establecer su eficacia para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a tener una familia.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1 Estado del arte

En la Universidad Central del Ecuador, en el año 2014, Sánchez Padilla Patricio, para obtener el título de abogado, presenta la tesis “Estudio de la adopción y acogimiento internacional: análisis jurídico de sus tratados o convenios” la investigación el autor señala que:

En referencia a la incidencia de los factores sociológicos la reglamentación de la adopción internacional es muy reciente e imparable si se tiene en consideración que obedece fundamentalmente desde la perspectiva del Estado de recepción, a un descenso drástico de la natalidad. (Sánchez, 2014, pág. 97)

En la Universidad Nacional de Chimborazo, en el año 2016, Jhofre David Ocaña Quinzo, para obtener el título de abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador, presenta la tesis “La adopción internacional y su incidencia frente al interés superior del niño, en la unidad técnica de adopciones de Quito, en el año 2015” se concluye lo siguiente:

La adopción internacional tiene como objetivo proteger los derechos, garantías y principios de los niños, niñas y adolescentes que han pasado por el proceso normal de adopción o por padres de distinta nacionalidad a la del menor. (Ocaña, 2016, p. 93)

En la Universidad Central del Ecuador, en el año 2019, Castro Riofrio Verónica Consuelo, para obtener el título de abogado, presenta la siguiente tesis “La adopción internacional en la legislación ecuatoriana” se obtiene la siguiente conclusión:

Dentro del marco jurídico ecuatoriano, en la adopción se prioriza a la nacional que, a la internacional, considerando a la primera como una excepción, por lo cual actualmente se prevé que hagan parte de estos procesos aquellos menores de difícil adoptabilidad, como quienes posean discapacidad, que sean mayores de cuatro años y a los que tengan grupos de hermanos. (Sánchez, 2014, pág. 77)

En la Universidad Nacional de Chimborazo, en el año 2017, Erica Silvana Taisha Shakai, para obtener el título de abogado, presenta la tesis “La adopción en la legislación ecuatoriana” se determina la siguiente conclusión:

Probablemente la primera causa de la adopción es el abandono que sufre el niño, niña y adolescente por parte de sus padres, además muchos de los padres tienen privación del manejo de sus hijos, por abandonarlos, maltratarlos u obligarle a la mendicidad y al no existir un familiar para hacerse cargo del niño, se lo envía a una

casa de acogida para que luego personas que deseen formar una familia lo puedan adoptar, es así los menores tienen derecho a crecer en un pleno ambiente familiar y de esta manera proteger sobre el interés superior del niño, niña y adolescentes y el trámite adoptivo no debería demorar tanto. (Taisha, 2017, p. 55)

En la Universidad Católica, en el año 2011, Nelly Bernarda Campoverde Rengifo, para obtener el título de abogado de los tribunales de justicia de la República y licenciado en Ciencias Políticas y Sociales, presenta la tesis “La adopción en la legislación ecuatoriana” se obtiene la siguiente conclusión:

La adopción tiene un papel importante dentro de nuestra sociedad, llegando a plasmarse en las normas del CNA, Código Civil, así también en la Constitución la cual garantiza, protege y asegura los derechos de los menores. (Campoverde, 2017, pág. 50)

Una vez contemplado y analizado el estado del arte, se tiene como antecedentes que la adopción internacional es un proceso poco conocido en el Ecuador, llegando al punto como tal que cuando las personas se les da a conocer este proceso consideran que sumamente complicado y difícil de concretar, como tal solo optan por seguir el proceso nacional, con el objetivo de dar a conocer que la adopción internacional es un camino óptimo para conseguir que un menor de edad forme parte de una familia, el presente trabajo de investigación analizará la normativa actual en el Ecuador sobre este proceso.

2.2 Aspectos teóricos

En esta investigación se abordará temáticas que apoyen al entendimiento del tema central para exponer su parte doctrinaria, jurisprudencial, legal y conceptual de aquí tendremos que partir desde el concepto de familia, el derecho a la familia, la otra variable será la adopción sus procesos y demás aspectos.

2.2.1 El derecho a la familia

Para abordar esta temática conforme los lineamientos de investigación establecidos, es imprescindible conocer el concepto básico de la familia, pues desde este punto se podrá entender de mejor manera como se dan y ejercen los derechos, aquí se hablará de los miembros de esta y su parentesco.

2.2.1.1 Aspectos introductorios de la palabra familia y el parentesco.

La familia es la primera forma de organización social, y su existencia ha sido probada en cada ciudad y en cada momento de la historia. Por lo tanto, es una categoría global. A menudo

se la identifica como la célula básica de la sociedad y está claro que sin ella la vida sería inaceptable. (Martínez Vasallo, 2015)

La familia forma uno de los grupos humanos que está inmerso dentro del macro grupo que constituye la sociedad, en principio se concebía a la unidad familiar como aquella compuesta por esposo (padre), esposa (madre) e hijos, ya sea de forma biológica o adoptados (Morales Gómez, 2015). Desde esta perspectiva se entiende por familia a un núcleo más pequeño de una sociedad, el cual se encuentra compuesto por unidad parental, buscando objetivos comunes que permitan su buen vivir dentro de una sociedad.

El concepto de familia ha cambiado radicalmente en las últimas décadas, hasta antes del siglo XXI, el concepto de familia está sumergido en el pensamiento de que los hombres son el sustento al hogar y las mujeres solo amas de casa. La familia para esa época representaba a un jefe y sus esclavos, y era una unidad en la que sólo el patriarca decidía y daba órdenes. (Gutiérrez Capulín, Díaz Otero, & Román Reyes, 2015, p,221)

En esta postura se da toda la autoridad al hombre (padre), es decir que no se acepta a la mujer como jefe de esta unidad, excluyendo por completo la idea del matriarcado, además se denota que esta definición tiene un apartado regulador, en donde se prohíbe la unión matrimonial entre parientes próximos, es decir hermanos, primos, tíos, sobrinos, tanto de sexo femenino o masculino, además se evidencia una gran división sobre los roles de género en función a sus actividades de sustento, presentando aquí una jerarquía interfamiliar.

Desde una perspectiva antropológica, una familia puede constituirse como un conjunto de individuos unidos por lazos de sangre, que viven en un espacio físico con habitaciones separadas, es decir, este grupo está unido por relaciones de parentesco en las que se transmiten las tradiciones, persisten las celebraciones familiares y las memorias. (Viveros Chavarría, 2016)

Esta parte básica de la sociedad radica en un escenario en el cual los seres humanos crean, aprenden, transmiten una serie de conocimientos como símbolos, tradiciones, formas de comportamiento y valores, la familia tiene como virtud esencial la endoculturización, aquí se cuidan entre sus miembros por medio de lazos de parentesco, es decir su objetivo primario es guiar a los miembros que la componen, dándoles herramientas que les permitan enfrentar el entorno en el cual se desenvolverán tanto social, cultural, política, económica y religiosamente.

Con los años este concepto ha tenido sus modificaciones, hoy en día para que un grupo se considere como familia se deben considerar tres dimensiones que son; grupo de personas que viven bajo un mismo techo, la existencia de autoridad y afecto dentro del grupo y la tercera

que comprende las relaciones existentes entre grupos distintos. (Páez Martínez, 2017) 823-837

Desde ese punto de vista, se entiende que en una familia deben entrar en juego múltiples dinámicas sociales que la representen, indicando que esta organización ya no solo puede ser considerada como aquella en la que se contempla un matrimonio entre hombre y mujer y su descendencia, la familia contemporánea es vista como una forma de administración de la vida diaria, aquí se observa las estructuras internas y la forma de interacción social y la calidad de vida es así que el concepto anterior de familia es reestructurado.

2.2.1.2 La familia en el derecho internacional

Tomando como base el derecho internacional, se encuentra que la familia y su protección es un tema de mucha relevancia pues existe un gran número de instrumentos internacionales que han abordado esta temática por lo que es necesario partir desde los principios del ordenamiento jurídico internacional expuestos a continuación según el aporte de Campaña (2020).

Tabla 1: Principios del derecho internacional

1	Reconocimiento de la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y derecho a la protección de la sociedad y del estado.
2	El derecho a fundar una familia.
3	Libertad y pleno consentimiento, que incluye la edad mínima.
4	Igualdad de los contribuyentes
5	Protección especial a ciertos miembros de la familia

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Campaña 2020)

En estos principios se expresó que a nivel global uno de los principales elementos que busca salvaguardar el derecho es el cuidado y unión familiar, ya que lo reconoce como un elemento fundamental para la sociedad por eso se permite su fundación y libertad otorgando protecciones especiales a ciertos miembros que la conforman.

La familia forma parte natural y fundamental en la sociedad tal es su reconocimiento que en varios documentos internacionales se busca velar por su protección, dado que constituye un motivo de preocupación permanente para la comunidad internacional pues se vela porque la familia goce de protección, asistencia pertinente y necesaria de tal forma que pueda cumplir con las responsabilidades que le competen dentro de la comunidad.

Es imperante nombrar a dos documentos internacionales considerados como la Carta Magna para los derechos de las personas, y son la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de los Derechos Humanos, que como objetivo principal tienen el acoger los derechos fundamentales de las personas proporcionando un listado determinado de todos los derechos fundamentales no solo para el individuo, sino que también aborda a la familia.

2.2.1.3 La familia en la Constitución de la República del Ecuador.

La familia se presenta como un elemento dentro de la Constitución del Ecuador en el Capítulo sexto Derechos de libertad. (Asamblea Nacional, 2008)

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Como se expresa en el Art. 67 de la carta magna ecuatoriana se reconoce a la familia, su diversidad y protege su conformación ya que la considera como el núcleo central de una sociedad por lo que busca garantizar las condiciones que permitan que este grupo permanezca unido, además de que otorga derechos y oportunidades para este fin, contemplando como elemento básico para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), apoyo a las personas con discapacidad entre otros aspectos.

Citando el mismo documento se aborda además el Cap. 6 Derechos de libertad considerando el Art. 69 sobre la protección de los derechos de las personas integrantes de la familia que en su texto suscribe:

Tabla 2: Art. 69.- Para proteger los derechos de los integrantes de la familia:

1	Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.
2	El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.
3	El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.
4	Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional 2008)

Entre los derechos que la Constitución otorga se encuentra la familia y también se pueden encontrar el promover la maternidad y paternidad buscando aquí el cuidado, crianza educación y otros aspectos para que el infante tenga un desarrollo integral y se encuentre protegido dentro de un núcleo, el objetivo principal es buscar una corresponsabilidad tanto de la madre como del padre para con sus hijos, quienes poseerán los mismos derechos independientemente de su origen biológico o adoptivo.

La Carta Magna ecuatoriana Asamblea Nacional (2008) en su sección quinta Niñas, niños y adolescentes.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, ...en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. (p.23)

En este artículo se toma la familia como uno de los elementos claves para que los niños y niñas y adolescentes puedan tener un pleno ejercicio de sus derechos y lograr su desarrollo integral buscando un entorno familiar adecuado para que se puedan potencializar sus habilidades. En primer lugar, el Estado, la sociedad y la familia apoyarán el desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes y asegurarán la plena realización de sus derechos. Los niños y jóvenes tendrán derecho al desarrollo integral, entendido como un proceso de crecimiento y maduración. y el uso de sus habilidades, potenciales y aspiraciones en un hogar seguro, escuela, entorno social y comunitario.

Es decir, la familia se considera el elemento central del desarrollo de la sociedad, aquí se explica que los NNA son un grupo prioritario por ende sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. Además, se responsabiliza a su entorno principal (familia) como elemento básico para satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Por otro lado, continuando con el estudio de la familia en la normativa ecuatoriana Asamblea Nacional (2008) Sección quinta.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad, entre otros derechos se contempla el derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad, etc. (p.23)

Entre la designación de derechos otorgados al grupo prioritario de NNA está el derecho a tener una familia y disfrutar de su convivencia es decir que se promueve como principal fuente de desarrollo el acompañamiento y protección familiar viéndola a esta como el núcleo central de la sociedad.

Constitución del Ecuador Asamblea Nacional (2008) Sección sexta Justicia ordinaria

Art. 186.- En cada cantón existirá al menos una jueza o juez especializado en familia, niñez y adolescencia y una jueza o juez especializado en adolescentes infractores, de acuerdo con las necesidades poblacionales. (p.99)

Para abordar temas o situaciones en los que está inmersa la familia, el estado ecuatoriano ha previsto la existencia de unidades especializadas en estas temáticas de forma en que se proceda de acuerdo con las necesidades de este grupo con el fin de que se busque el respeto por sus derechos y la prevalencia de la unidad familiar como un elemento indispensable de la sociedad.

2.2.1.4 La familia en el Código Civil ecuatoriano.

La palabra familia también está inmersa dentro del Código Civil ecuatoriano (Asamblea Nacional 2019) inicialmente la encontramos en el párrafo número tres efectos de la ley

Tabla 3: Art. 14.- Los ecuatorianos están sujetos a las leyes de su patria

1	En todo lo relativo al estado de las personas y a la capacidad que tienen para ejecutar ciertos actos, con tal que éstos deban verificarse en el Ecuador; y,
2	En los derechos y obligaciones que nacen de las relaciones de familia, pero sólo respecto de su cónyuge y parientes ecuatorianos.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional 2019)

Por lo expuesto en este artículo se indica que todos los ciudadanos considerados como ecuatorianos según lo que determina la ley, poseen tanto deberes como derechos haciendo énfasis en todo lo que se relacione con la familia o parentescos reconociendo a la misma como el principal elemento en el que se centra la sociedad.

El Código Civil ecuatoriano (Asamblea Nacional (2019) Parágrafo dos de la terminación del matrimonio.

Tabla 4: Art. 110.- Son causas de divorcio:

1	El adulterio de uno de los cónyuges.
2	Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, etc.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional 2019)

Si bien es cierto que actualmente en el Ecuador existen nueve causales para que se produzca el divorcio, en las dos citadas anteriormente se indica principalmente si existe el mérito de uno de los miembros principales de esta organización y se logra concluir que no está funcionando adecuadamente, en pocas palabras se está maltratando con violencia, amenazas graves y esto impide la convivencia entre los miembros de la familia.

2.2.2 La adopción

2.2.2.1 Concepto y evolución histórica de la adopción.

Según el aporte de Lacruz y Sancho citados en Castro Riofrio (2019) definen a la adopción como “un negocio jurídico de derecho de familia en cuya virtud se establece entre adoptante y adoptado una relación jurídica semejante al paterno filial” (p.34).

En términos generales la adopción implica la creación del vínculo de filiación entre dos personas, aunque estos no tengan relación biológica y partiendo de este concepto básico es preciso entender un poco de su historia. La adopción es una institución jurídica que ha

tenido variaciones con el paso de los años, al igual que el derecho se ha ido desarrollando en función a los intereses y pensamientos de la sociedad en un lugar y momento determinado.

Para entender más sobre esta temática es necesario recurrir a la historia, en la edad Antigua según Brena 2005 citado por Almeida García (2017) se hace referencia del Código de Hammurabi de los textos sumerios que fue el compendio jurídico fundamental de Babilonia remontado al año 2000 antes de Cristo de carácter netamente individualista representó un adelanto en relación a las regulaciones de algunos aspectos referentes a la institución adoptiva "Marutu".

Dentro de este documento se contemplan 4 temas principales que se relacionan con los casos en los cuales no puede ser reclamado el hijo adoptivo que se habla en los puntos desde el 185 hasta el 188, se aborda además los casos en los que el adoptivo deberá regresar a la casa paterna partiendo desde el punto 189 al 190.

Por otro lado, también se habla de los casos de sanción impuesta al hijo adoptivo cuando repudia al padre o madre que lo crío, aquí se observa que los castigos impuestos eran muy drásticos al punto de la amputación de la lengua a los hijos desagradecidos, finalmente el último tema abordado es la sanción a la repudiación dada por el padre adoptivo expuesto en el punto 191 condenándolo a otorgarle una cuarta parte de la herencia. (Brena 2005 citado por Almeida García, 2017)

Estos primeros vestigios sobre la institución de la adopción que generan normativas básicas para este procedimiento fueron de gran importancia pues aquí se recalca la obligación de respeto y gratitud que se debe tener entre el adoptado para con sus padres adoptivos además de instalar obligaciones de los padres adoptivos para con los hijos adoptivos tomándolo como un verdadero hijo.

La adopción era reconocida como un trato generado entre las personas que tenían autoridad sobre el niño ya sean sus progenitores o amos de tratarse de un siervo en caso de que no tuviera familia y el o la pareja que deseaba adoptar. Como se menciona anteriormente las sanciones impuestas por este código eran bastante severas, pero en función a la época en la adopción era considerada como un verdadero trato de justicia equidad y moralidad.

Por otro lado, en Egipto se puede tomar el caso de Moisés que fue adoptado por la hija del faraón durante las primeras dinastías, la adopción era una acción casi nula pues en los años posteriores se da la aparición de la Zesis que fue una institución por medio de la cual se podía otorgar a un extraño a su hijo sometiéndola a su potestad, en este país existía un avance sobre este proceso ya que se lo podía realizar tanto con varones y mujeres. (Baelo Álvarez, 2013)

El derecho hebreo tuvo su inspiración en ideales de moralidad, ética y religión tomando como base la palabra de Dios a través de consignas en diversos libros proféticos e históricos que en lo posterior fueron tomados como parte de la Biblia, en el pueblo se reconoció la acción de adopción aplicada a través de la ley del levirato a través de diferentes pasajes como por ejemplo del Éxodo que explica de forma clara el instante en que la hija del faraón toma como su hijo a Moisés adoptándolo, en otro pasaje también se narra el caso de Ester quién fue adoptada por Mardoqueo,

Igualmente, en el Nuevo testamento tenemos en Mateo 1 versículo 16 se expone a José quien funciona en la historia bíblica como el padre adoptivo de Jesús, mientras que según Lucas 3 versículo 24 José es hijo de Helí, este hecho se da pues Helí fue el padre progenitor de José y tras su muerte su hermano Jacob se casa con su viuda y acoge a su sobrino aquí se observa que la paternidad legal es de Helí y la natural de Jacob. (Soto Senra, 2007)

Desde otro punto geográfico como es la India también existieron vestigios de la adopción que fueron regularizados a través de las leyes de Manu que consisten en una recopilación de los modos y costumbres firmemente rasgadas de la sociedad hindú aquí se toma la adopción como un precepto que indica que aquel a quién la naturaleza no le dado hijos puede adoptar uno.

Según las leyes de Manu éstas tienen una división sistémica en dos secciones que son la adopción propiamente tal y la ley de levirato en su primera sección se considera a todos los parientes y herederos consagrando a la adopción como un estado de filiación, esto para velar por la prosperidad de la región doméstica, la salud y la continuidad de las ofrendas fúnebres pues sin descendencia el difunto no tenía sacrificios en su honor.

Sobre el levirato era una opción parecida a la adopción que consistía en la obligación sobre el hermano o pariente más cercano del difunto quién debía casarse con la viuda sin descendencia a fin de procrear para que este hijo del segundo matrimonio sea reconocido como descendiente del primero considerándolo como hijo adoptivo póstumo del difunto por lo que deberías de dar su nombre, honores y bienes todo esto con el fin de evitar la extinción de la familia. (Baelo Álvarez, 2013)

En Roma la adopción tuvo una gran acogida a través del derecho romano aquí se reconoció dos formas de adopción la *adrogatio* que consistió en que el hombre tomaba como hijo a un *sui juris* tomando su patria potestad, el otro sistema era la adoptó procedimiento en el que primero se desliga va el menor de su potestad vigente a través de la aplicación de las 12 tablas aquí era necesario el consentimiento del menor y la aprobación del pueblo en los *comicios curiados* además de un decreto del pontífice que comprobara que no había algún impedimento civil o religioso.

El proceso de adopción en Roma así surgió, de tal manera que el parentesco agnaticio y no meramente cognaticio extinguiendo aquí todo vínculo civil entre el adoptado. Con la evolución de la sociedad estos conceptos fueron madurando, llegando hasta la edad moderna o contemporánea que se da con la primera guerra mundial como un acto de humanidad frente al horror de una infancia abandonada. (Taisha Shakai, 2017)

2.2.2.2 La adopción en el Ecuador

Refiriéndose al Estado ecuatoriano la figura de la adopción tiene su apareamiento de forma latente por el año de 1948 a través de decreto ejecutivo y en lo posterior fue normado por el Código Civil del año de 1970, se instauró como norma especial en 1976 a través del Código de Menores, en la actualidad también se encuentra contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia en vigencia.

En el Código Civil, la adopción es una institución por la cual el llamado adoptante adquiere los derechos y asume los deberes del padre o de la madre mencionados en este apartado en relación con los menores conocidos como adoptados. Sólo los menores de 21 años se consideran candidatos a efectos de adopción. (Código Civil, 2019, Art. 314)

Aquí se hace ver a la adopción como una institución de derecho civil dejando en claro el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes para reclamar su derecho sobre el acceso a una familia, pero aquí no queda del todo claro sobre el acuerdo o desacuerdo del menor acerca de la familia que lo va a adoptar, por lo que este concepto es completado con el CNA desde el artículo 151 al 164, considerando aquí a los niños niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de las familias caritativas hacia los niños abandonados, por tanto actualmente prevalece el interés superior del niño.

Entonces los procesos de adopción consideran a los menores como sujetos de derechos, ya que estos forman parte activa del proceso tomando en cuenta su postura y opinión libre sobre este, es decir sí el menor desea ser acogido por la pareja que intenta adoptarlo y en tal sentido brindarle una familia.

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2019) explica que la finalidad de la adopción según su artículo 151 es de “Garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados” además, en el artículo subsiguiente explica que se admitirá solamente la adopción plena “se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial” .

Todos los NNA sin algún tipo de discriminación son reconocidos según las leyes vigentes en el Ecuador como sujetos de derecho lo que implica que poseen los mismos derechos deberes y garantías que los adultos además de otros derechos especiales debido a su condición de personas en un proceso de desarrollo por lo que se encuentra en especial vulnerabilidad debido a su dependencia de los adultos. La naturaleza jurídica de la adopción es doctrinalmente considerada como el acto jurídico propio del derecho de la familia generando obligaciones entre el adoptado, así como el adoptante y su relación surge a partir de la formalización de esta institución.

2.2.2.3 Principios y el procedimiento de la adopción.

Según lo expuesto por el CNA (2019) en su artículo 153 se indica que la adopción se rige bajo los siguientes principios:

Tabla 5: Principios de adopción

1	Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar;
2	Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;
3	Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;
4	Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;
5	El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;
6	Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo que exista prohibición expresa de esta última;
7	Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;
8	Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,
9	En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro - ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 2019, p.43)

En la ley es claro que lo idóneo es que los menores de edad deben crecer y desarrollarse con su familia natural, por lo cual es importante fomentar el cuidado de la familia por considerarse el núcleo de la sociedad, sin embargo, por la desfavorable economía estatal este derecho no se sustenta siendo simplemente una bella ficción, para las personas con escasos recursos.

Un punto de relevancia que también se toca en los principios de adopción es la preferencia de adopción, contemplando aquí al hombre y la mujer unidos a través del vínculo matrimonial cónyuges, tendrán más oportunidades que las personas que se mantengan en unión de hecho, además se sigue el criterio universal de la adopción para personas heterosexuales por situaciones de estabilidad para con un niño.

En otro apartado se explica que siempre y tomando como primera opción deberá preferirse a los parientes del niño como candidatos adoptantes tomando aquí en cuenta hasta el cuarto grado de consanguinidad, esta medida busca que el menor crezca en un ambiente conocido anteponiendo el interés superior del niño, pues esta medida permitirá que su desarrollo se produzca en un ambiente familiar.

Es de trascendencia y vital importancia el colocar al niño en un núcleo familiar idóneo y que tengan claro el concepto de paternidad y maternidad además de que tenga la capacidad de proveer al menor de paz espiritual pudiendo dotarlo de valores, hábitos y buenas costumbres características propias de un hogar perfectamente constituido a fin de que esté individuo que fungirá como adoptado en lo posterior tenga una personalidad deseada en la sociedad.

Previo a la figura de la adopción debe tomarse en cuenta los parámetros dictaminados en la legislación vigente sobre los trámites pertinentes para este proceso que son los siguientes:

Acogimiento institucional.- En conformidad con el CNA en su artículo 232 representa una medida transitoria de protección dada por la autoridad judicial cuando es imposible el acogimiento familiar, para los menores cuyo medio familiar sea privado. siendo este el último recurso que se cumplirá únicamente en aquellas unidades de atención que estén debidamente autorizadas.

Es decir que durante el tiempo de transición la entidad o institución será responsable del menor teniendo la obligación de resguardar mejorar o restablecer vínculos familiares previniendo el abandono y buscando la reinserción del niño a su familia consanguínea.

Reinserción familiar.- Está basada específicamente en una investigación que permite identificar y ubicar a los padres de familia que tuvieron que salir de sus hogares y su retorno

no pudo darse, con el fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan ser reinsertados en sus familias naturales.

Declaratoria de adoptabilidad.- Está dada a través del juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia quién dará su veredicto basado en la investigación previa efectuada por la policía especializada DINAPEN en conjunto con los técnicos de los centros o instituciones de acogimiento.

Estos son los puntos para considerarse cuando se va a efectuar el proceso de adopción de los NNA pues sirven para precautelar el interés superior de los mismos, en la actual legislación se toma la figura de adopción con un sentido más amplio humano y de protección de derechos de los menores que son sujetos de adopción, buscando un objetivo ideal.

El proceso de la adopción inicia cuando se toma una decisión administrativa y culmina en otra, es decir se requiere de dos fases denominadas administrativa y judicial buscando como objetivo común garantizar los derechos de los NNA. En la etapa administrativa, bajo la jurisdicción del MIES, donde intervienen órganos como la unidad técnica de adopción comités de asignación de la familia y direcciones provinciales que representan una misma persona jurídica.

Dentro de sus competencias está la solicitud y aprobar informes de estudios de carácter médico psicológico, legal, familiar y social de las personas que están postulando para adoptar a un menor, además tienen a su cargo la capacitación formativa post adopción que se dictará a los padres por las instituciones técnicas de adopción o a través de convenios con otras instituciones autorizadas, otra de las tareas es la regulatoria que garantice al menor que sus adoptantes son los más idóneos en conformidad con lo que dictamina la ley.

Específicamente en la fase administrativa del proceso de adopción se busca obedecer el principio de interés superior del niño niña o adolescente, aquí se efectiviza al menor sobre el derecho de una familia, por tal motivo las autoridades sobre quienes recae esta responsabilidad son las encargadas de escucharlo siempre que esté tenga la capacidad de manifestar su opinión al respecto.

Acerca de la fase judicial en esta instancia formará parte activa la o el juez quién a través del informe dado por las unidades técnicas de adopción dictamine las resoluciones emitidas por el comité de designación de familia y las pruebas pertinentes con respecto a su criterio, tomará las medidas necesarias en función a los mejores intereses del menor.

Aquí se da fin a la fase administrativa pasando el juicio de adopción, tomando en consideración lo que establece el capítulo cuarto del CNA. Cuando el juez ha dictado sentencia de adopción concediendo esta petición se deberá inscribir en el Registro Civil esta

acción, para que el registro anterior de nacimiento de por cancelado a través de una nota marginal dando cuenta del acto de la adopción.

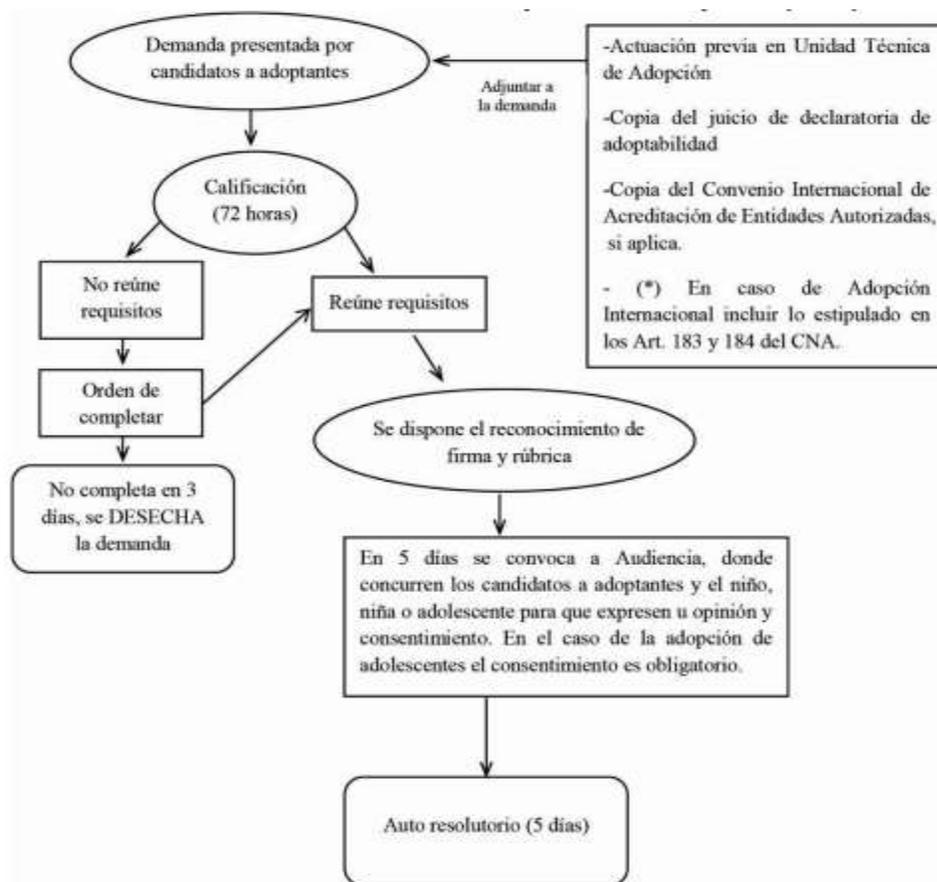


Gráfico 1. Procedimiento especial de adopción (CNA)

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Castro Riofrio, 2019)

En el gráfico número 1 se muestra el desarrollo del procedimiento especial de la adopción, partiendo de la solicitud presentada por los candidatos adoptantes quienes entran a un proceso de evaluación, en donde se tomarán en cuenta los requisitos necesarios para este proceso, de no cumplirlos se emitirá una orden para que se complete la documentación, si en el transcurso de 3 días hábiles está no tiene respuesta la solicitud será inadmitida, cuando se cumplan todos los requisitos será necesario el reconocimiento de firmas y rúbricas, después de eso dentro de los cinco días subsiguientes se convocará a la audiencia donde se dará una resolución.

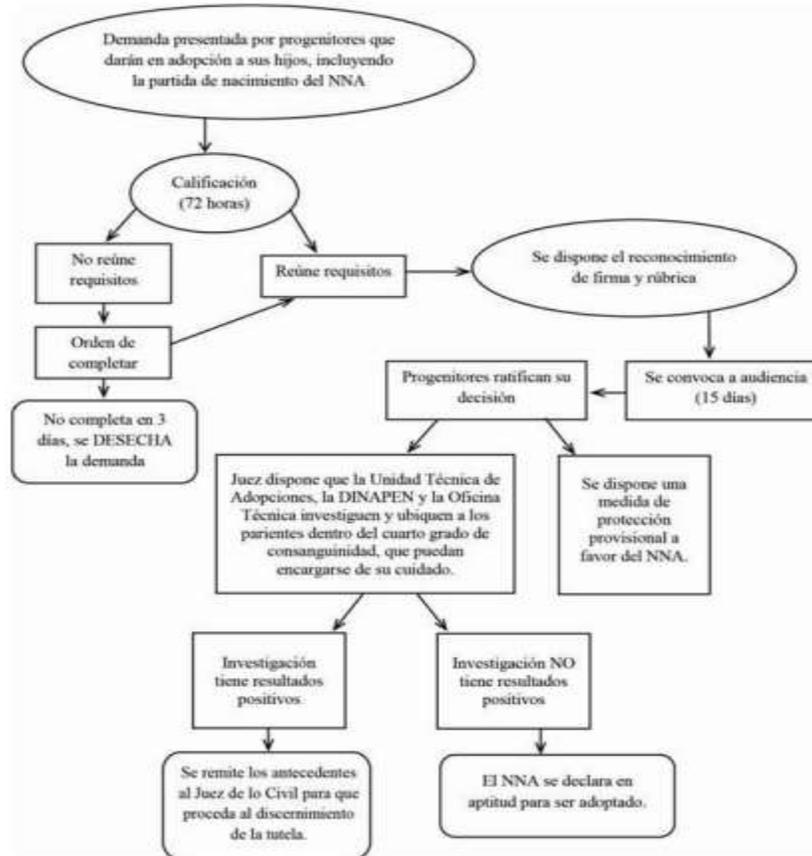


Gráfico 2. Consentimiento para la adopción de los hijos por parte de los padres (artículo 289 CNA)

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Castro Riofrio, 2019)

En el caso de que exista consentimiento de la adopción por parte de los padres este procedimiento tendrá ciertas variaciones, empezando por la demanda que será presentado por los progenitores para sentar el proceso de calificación y verificación de la documentación, de reunirse los requisitos correspondientes será la verificación de firmas y rúbricas, luego de ello se convocará audiencia dentro de 15 días hábiles, en esta audiencia los progenitores deberán ratificar su decisión, aquí el juez dispondrá la investigación de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, en base a los resultados el juez procederá al decernimiento de la tutela.

Entre los requisitos que debe cumplir el adoptante según el CNA en su artículo 159 tenemos:

Tabla 6: Requisitos del adoptante según el CNA

No	Requisitos del adoptante
1.-	Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;
2.-	Ser legalmente capaces;
3.-	Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;
4.-	Ser mayores de veinticinco años.
5.-	Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven;
6.-	En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;
7.-	Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;
8.-	Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,
9.-	No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional, 2019)

Dentro del primer inciso se solicita la justificación del lugar de domicilio del adoptante, que representa algo impráctico ya que dicho requerimiento puede ser cubierto a través de la presentación de la copia de cédula o pasaporte sí es extranjero, ya que aquí se demostrará la nacionalidad de los interesados, en caso de que el ecuatoriano este domiciliado en el extranjero aparte de la cédula deberá exigirse además el certificado de migración en el que se estipularán el tiempo en el que el adoptante se ha encontrado en el país y por cuánto tiempo se ha ausentado.

Existe una preferencia en cuanto a la nacionalidad del adoptante ya que se dará más facilidades al que sea de nacionalidad ecuatoriana, pues se busca proteger la herencia y las tradiciones que por derecho le corresponden al menor en base al principio constitucional del derecho a la identidad, aquí la adopción extranjera se contempla únicamente en casos donde la adopción sea difícil como en los adolescentes.

Existen dos tipos de adopción en base a la zona geográfica existiendo aquí la adopción nacional e internacional.

La adopción nacional: es cuando este tipo de procedimiento se da dentro del territorio ecuatoriano por parte de parejas que por alguno de los motivos estipulados en el Código Civil y Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia quieren adoptar concediéndole al niño, niña o adolescente un núcleo familiar, quién adquiere incluso el derecho a heredar.

La adopción internacional: tiene un proceso más complejo ya que como principal requisito se debe poseer un convenio entre los países sobre los cuales se va a realizar la adopción.

2.2.2.4 La adopción internacional origen

La adopción internacional se origina luego de la primera guerra mundial a través de la declaración de Ginebra de 1924, proceso que tomó más frecuencia después de la segunda guerra mundial como respuesta humanitaria ante la gran cantidad de niños en situación de orfandad y por otro lado padres que quedaron sin hijos.

Durante el proceso para la adopción internacional uno de los problemas que surgieron fue las diferencias existentes entre los sistemas legales de los países de acogida y origen, de la misma manera se hicieron presentes los problemas relacionados a la adaptabilidad de los adoptados al nuevo entorno y la capacidad de los padres adoptivos para responder a estas problemáticas, con estos primeros casos de adopción internacional surgió la duda ética acerca de la conveniencia de movilizar al infante de su propio país, en lugar de tomar medidas alternativas brindándole asistencia y protección en su país de origen.

En el año de 1960 se celebró un seminario referente a esta temática en Suiza dejando por sentado aquí los primeros principios sobre la adopción internacional que sirvieron como referencia para todos los instrumentos internacionales referentes a esta materia. En el año de 1982 se dio un paso trascendental sobre las normas regulatorias sobre la adopción internacional, con el fin de asegurar la protección de los niños a través de un documento aprobado por profesionales de diversas nacionalidades, que tuvo por nombre directrices de Brighton para la adopción internacional, basado en el borrador de la declaración de las Naciones Unidas acerca de la adopción y otros documentos trascendentales.

En el ámbito ecuatoriano la adopción internacional tuvo sus primeras apariciones tras la aprobación del Código de Derecho Internacional Privado, dado en la Habana el 20 de febrero de 1928, este documento estableció que las condiciones y limitaciones de la adopción están sujetas a la ley personal de los interesados, que para el Ecuador es el CNA y el Código Civil, el adoptante en este proceso generará su sucesión, es decir que el adoptado acoge el apellido además de los derechos y deberes que se le asignan en este proceso de adopción. Cualquiera de los interesados podrá impugnar este proceso en función a las prescripciones de su ley personal.

En mayo de 1995 entra en vigor el convenio de la Haya sobre la protección de los niños y la cooperación en materia de adopción internacional con la cooperación de más de 60 países y 10 ONGs. En su literal A se establecen garantías que permitan el proceso de adopción internacional tomando como base el interés superior del niño y el respeto a sus derechos fundamentales reconocidos en el derecho internacional.

En el inciso B se habla de instaurar un sistema de cooperación esto busca asegurar el respeto a dichas garantías previniendo el secuestro y el tráfico de niños entre los estados contratantes. El literal C menciona que se debe asegurar el reconocimiento en los estados contratantes de las adopciones efectuadas en base al convenio.

En el convenio se establecen ciertas tareas y responsabilidades necesarias para llevar a cabo el proceso de adopción a las que deberán regirse tanto el estado de origen como el de acogida, sin dejar de lado las diversas leyes o procedimientos propios que posee cada legislación. En tal virtud menciona que la adopción es una medida jurídica y social que protege al niño, en el cual los actores dinámicos son los padres biológicos o tutores legales, instituciones reguladoras o de acogida y los futuros padres adoptivos.

El procedimiento de adopción internacional es una de las últimas instancias cuando se trata de adopción, pues se buscará sobre todo el que el niño pueda desarrollarse dentro de un entorno familiar, es responsabilidad de los estados involucrados garantizar que la adopción responda al interés superior del niño respetando sus derechos fundamentales.

2.2.2.5 Proceso de adopción internacional

Según lo que estipula el MPG de Adopciones Internacionales Asamblea Nacional (2020)

El proceso de las adopciones internacional tiene como propósito planificar, coordinar, gestionar, controlar, optimizar y evaluar la ejecución de las fases administrativa de la adopción internacional de los NNA que posean la declaratoria de adoptabilidad, se busca determinar que se tengan las actitudes psicosociales que permitan su adopción desde el Ecuador como estado de origen o como estado receptor, así como el seguimiento respectivo postadoptivo.

Si el Ecuador funge como estado de origen se debe efectuar como primer parámetro la declaración de idoneidad de la familia solicitante de adopción internacional, consiguiente a esto se debe efectuar la asignación de una familia idónea solicitante de adopción para un menor, en secuencia se debe realizar el apego y vinculación afectiva emparentamiento, posterior a ello se da la fase judicial y finalmente el seguimiento postadoptivo internacional.

En la adopción internacional con el Ecuador como estado receptor se debe seguir el siguiente proceso: declaración de idoneidad de las familias solicitantes de adopción – MAN,

asignación de una familia idónea solicitante de adopción para una NNA, seguimiento de la adopción internacional y seguimientos postadoptivo internacional.

2.2.3 Análisis jurídico del MPG de Adopciones Internacionales del 2020.

2.2.3.1 Alcance

Cuando el Ecuador funge como estado de origen el proceso de adopción internacional inicia con la resolución administrativa que marca la imposibilidad de la adopción nacional, por lo que se inicia la búsqueda de una familia idónea residente en alguno de las naciones con las que Ecuador mantiene convenios de adopción y finaliza con la combinación del seguimiento postadoptivo.

El alcance del procedimiento y adopción internacional cuando el Ecuador es el estado receptor da inicio con la solicitud de una familia residente en el Ecuador que va dirigida a la dirección de adopciones que funge como autoridad central de adopciones internacionales en el Ecuador, en esta solicitud se debe mencionar el requerimiento de adopción del menor que se encuentra residente en un país en convenio para tales acciones con Ecuador, el proceso termina cuando se da el seguimiento postadoptivo.

2.2.3.2 Descripción de los subprocesos de la adopción internacional.

Tabla 7: Subprocesos de la adopción internacional.

Adopción Internacional - Ecuador como Estado de Origen (EO).	Adopción Internacional - Ecuador como Estado de Recepción (ER).
Declaración de idoneidad de la familia solicitante de adopción internacional.	Declaración de Idoneidad de familias solicitantes de adopción - MAN.
Asignación de familia idónea solicitante de adopción para una niña, niño o adolescente.	Asignación de una familia idónea solicitante de adopción para una niña, niño o adolescente.
Apego y vinculación afectiva (Emparentamiento).	Seguimiento de la adopción internacional.
Seguimiento de la fase judicial.	Seguimiento postadoptivo internacional.
Seguimiento postadoptivo internacional.	

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional, 2020)

Como ya se ha mencionado anteriormente según la información presentada por el MPGAI existen diferentes procedimientos tanto cuando el Ecuador funge como estado de origen como cuando este juega el papel de estado receptor, al considerarse un estado de origen los procedimientos a seguir son la declaración de idoneidad de la familia solicitante de adopción

internacional, que varía cuando es internacional ya que este procedimiento pasa a registrarse por la MAN.

También se habla de la atribución de un hogar idóneo por consiguiente se asigna familia que responda a las necesidades del sujeto de adopción, esto rige tanto si el Ecuador funge como país de origen o de recepción, continuando se llevará a cabo el pego y vinculación afectiva es decir el enfrentamiento de los adoptantes y el adoptado, esto cuando el Ecuador esta como país de origen.

El proceso se suprime cuando funge como país receptor debido a que todo este conjunto de actividades pararía a la jurisdicción del país donde se encuentra el infante, los siguientes procesos son iguales para los diferentes parámetros aquí se contempla al seguimiento que se da en la fase judicial y el seguimiento posadoptivo internacional.

2.2.3.3 Análisis comparativo del procedimiento de adopciones establecido en el MPG de Adopciones Internacionales, con la normativa anterior.

Según las pautas establecidas con anterioridad a la vigencia del nuevo manual se puede determinar que en comparación existen diferencias algo marcadas, pues los anteriores lineamientos solo presentaban el proceso administrativo y judicial más no daban más información sobre cómo deben llevarse a cabo cada uno de estos procesos, además que no eran tan específicos los requisitos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de AI.

En los lineamientos anteriores únicamente se habla de la fase administrativa y la fase judicial que la ponen en similitud al proceso de adopción nacional explicando brevemente que deberían existir una serie de requerimientos adicionales como es convenios con países externos cuando se va a desarrollar la adopción internacional.

Sin embargo, como se explicó en el apartado anterior este manual que entró en vigor en el año 2020 ya presenta la ficha de proceso y la ficha de cada uno de los subprocesos necesarios para llevar a cabo el proceso de adopción internacional, mostrando con claridad como deben ejecutarse cuando el Ecuador funge como país de origen y cuando esté es un país receptor esclareciendo mucho más de esta información, además de que en marca los requisitos básicos para optar por dicho proceso.

Es necesario la revisión de los elementos que formaban parte de las instrucciones básicas del proceso de adopción administrativa y contraponerlas en base a las ya establecidas con el nuevo manual puesto en vigencia desde el 2020. Como primer punto se puede hacer una comparativa con base a los requisitos que se expondrán en la siguiente tabla:

Tabla 8: Comparación de requisitos

Lineamientos anteriores	Lineamientos Manual 2020
Tratado o convenio internacional en temática de adopción entre Ecuador y el país de residencia u origen del adoptante;	Expediente de una niña, niño o adolescente en condición de adoptabilidad; es decir con aptitud psicosocial y legal para ser adoptado.
A falta del requisito anterior, entonces el convenio sobre adopción entre Ecuador y la agencia intermediadora de adopción acreditada ante la Autoridad Central de Adopciones; La Autoridad Central de Adopciones del país solicita a la autoridad del domicilio de los solicitantes a la adopción la certificación de idoneidad;	Resolución administrativa de imposibilidad de adopción nacional y búsqueda de familia solicitante a nivel internacional, para la adopción de una niña, niño o adolescente. (Ecuador como EO) R18 MAN Expediente de familia solicitante de adopción internacional declarada idónea para la adopción de una niña, niño o adolescente que requiera adopción prioritaria, remitido al Comité de Asignación Familiar. (Ecuador como EO). R1
El país de origen o de domicilio de los solicitantes, en su legislación relacionada con la adopción debe consagrar los mismos principios y derechos en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, en concordancia con los dispuestos en la Convención de los Derechos del Niño y en la legislación ecuatoriana;	Solicitud de búsqueda de familia solicitante de adopción internacional dirigida a las autoridades centrales extranjeras u organismos acreditados de los Estados parte del Convenio de La Haya de 1993 y con los cuales el Ecuador haya suscrito acuerdos en materia de adopción internacional, para una niña, niño o adolescente a quien no se ha podido ubicar familia a través de la adopción nacional. (Ecuador como EO). R2
Los candidatos para adoptar en Ecuador sean extranjeros o que se encuentren domiciliados fuera del país, deben haber estado en el otro país por más de tres años consecutivos o en otro país diferente al de origen por el mismo período superior a tres años;	Notificación dirigida a la autoridad central extranjera u organismo acreditado de los Estados con los cuales Ecuador mantiene acuerdo de adopción internacional R2, adjuntando resolución de búsqueda de familia internacional idónea para las niñas, niños y adolescentes que requieren adopción prioritaria (Ecuador como EO).
Demás requisitos establecidos en el artículo 159 del Código de la Niñez y Adolescencia: capaces; mayor de veinticinco años; disponer del pleno ejercicio de los derechos políticos; diferencia de edad, con relación al adoptado, no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años, esto no se tomará en cuenta en casos que la adopción se produzca entre parientes.	
Cumplir con los demás requisitos dispuestos por la ley.	

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional, 2020) (Asamblea Nacional, 2019)

Poniendo en contraposición los lineamientos anteriores versus los lineamientos del MPGAI del 2020, según los requisitos se puede observar que tanto los anteriores como los

actuales lineamientos exigen un tratado o convenio internacional en cuanto a la temática de la adopción, este será el principal requisito para que se pueda iniciar dicho proceso, también se habla de que se exige un expediente del niño, niña o adolescente en donde se compruebe su condición de adoptabilidad, de la misma manera se precisa que se requiere de una solicitud de búsqueda de familia del solicitante de adopción internacional, que estará dirigida a las autoridades centrales extranjeras u organismos acreditados. (Asamblea Nacional, 2020)

Más allá de estas similitudes los lineamientos anteriores explican ciertas razones para restringir dicho proceso y también amparan los requisitos en el artículo 156 del CNA. (Asamblea Nacional, 2019) Por otro lado los lineamientos que presenten manual son más específicos y cuentan con su debida ficha anexada donde se puede visualizar que significa cada uno de estos requisitos mencionados. (Asamblea Nacional, 2020)

2.2.3.4 Análisis de la eficacia del MPG de Adopciones Internacionales respecto del derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia.

Según la documentación donde se expresan los lineamientos básicos para recurrir a la adopción internacional se explica que esta es una medida subsidiaria y se la utilizará como último recurso debido a que las reglas de la legislación son especialmente rigurosas y concordantes con las normativas internacionales ajustándose al Convenio de Haya en materia de protección de los niños y la cooperación con adopción internacional.

Las adopciones internacionales deben tener como interés prioritario el respeto de los derechos básicos de la niñez que le son reconocidos en el derecho internacional, para ello se establecen una serie de mecanismos de control y cooperación entre los estados tanto de origen como de recepción, para que los NNA a través de las autoridades centrales puedan acceder de mejor manera al derecho a tener una familia.

Aquí en conjunto con los requisitos antes mencionados se debe establecer que este proceso de adopción internacional responde a los mejores intereses del niño y solo se dará tras las posibilidades de la ubicación del niño en el estado de origen hayan sido agotadas, se debe asegurar que exista el consentimiento de todas las partes involucradas para este proceso de adopción internacional tenga la argumentación necesaria a fin de que se vele por el bienestar del niño en particular en lo referente al mantenimiento o terminación a causa de la adopción de los vínculos legales entre el niño y su familia de origen, esto para asegurar la estabilidad y mejor desarrollo del adoptado.

Ahora tomando la perspectiva del MPGAI del 2020, se puede explicar que debido a que este documento se encuentra fundamentado en los mismos libros legales vigentes en el Ecuador las variaciones son mínimas porque en esencia este manual también busca

efectivizar este proceso basándose en el respeto del derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia.

La principal diferenciación entre los lineamientos anteriores y el actual manual es que existen mayores elementos de información como los anexos respectivos que permiten entender con más claridad como debe desarrollarse el proceso. Porque en este documento existen las fichas y los mapas de proceso que explican cómo debe desarrollarse cada una de las actividades, que permitirán que se cumpla con eficiencia del proceso de adopción, fuera de los documentos necesarios para que se pueda pasar de un proceso a otro, todo este documento está basado en el siguiente marco jurídico.

Tabla 9: Marco jurídico

Normativa	Descripción
Constitución de la República de Ecuador.	Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; ... a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; etc.
El Convenio de La Haya	Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (en lo posterior, CLH 1993) se aplica cuando “un niño con residencia habitual en un Estado contratante (“el Estado de origen”) ha sido, es o va a ser desplazado a otro Estado contratante (“el Estado de recepción”), bien después de su adopción en el Estado de origen por cónyuges o por una persona con residencia habitual en el Estado de recepción, bien con la finalidad de realizar tal adopción en el Estado de recepción o en el Estado de origen” (Art. 2.1); y recoge en su artículo 4 los requisitos para la adopción desde el país receptor y el artículo 5 sobre la adopción receptiva. Asimismo, establece la obligación del Estado de designar una Autoridad Central para su cumplimiento (Art. 6.1), en donde constan los requisitos y salvaguardas para garantizar el derecho del niño en proceso de adopción internacional;
La Convención sobre los Derechos del Niño	En su Art. 21 señala: “Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial (...)”.
El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia,	Entre los principios específicos que rigen la adopción, establece en el artículo 153 “1. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar; 2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional”; Además de las normas generales sobre adopción, son requisitos de la adopción internacional, de acuerdo con el Artículo 182:
El Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020	Promulga la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece, entre las atribuciones de la Dirección de Adopciones, la de: “i. Gestionar las atribuciones de autoridad central definidas en convenios internacionales en materia de adopciones internacionales”.

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: (Asamblea Nacional, 2020) (Asamblea Nacional, 2019)

CAPÍTULO III. METODOLOGIA.

Dentro de la metodología requerida para el levantamiento de información en el presente trabajo se encuentran los siguientes métodos de investigación:

3.1 Unidad de análisis

La dependencia de análisis investigativo será en las oficinas técnicas de los procesos administrativos de adopción del MIES, con sede en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, lugar donde se realizarán las respectivas encuestas a la población involucrada, desde un enfoque cualitativo para describir todas las cualidades que sirven de fundamento para la problemática investigada y una visión consuetudinaria y legal. (Cabezas Mejía, et al., 2018)

3.2 Métodos

El problema jurídico planteado en el documento será estudiado a través de la aplicación de los siguientes métodos:

3.2.1 Método histórico-lógico:

Permitirá evaluar el decurso evolutivo del objeto materia de la investigación en un ámbito espacial local, nacional o mundial con en orden a comprender su conducta histórico y explicar su condición actual. (Hernández Escobar, et al., 2018) De esta manera se recaba información de la adopción, donde se dieron sus primeras apariciones y cómo ha evolucionado esta acción, del mismo modo se busca determinar cómo inicio la adopción internacional reconociendo su funcionalidad y modificaciones hasta llegar a la actualidad.

3.2.2 Método de comparación jurídica

Permitirá estudiar las similitudes y diferencias de la temática fuente de la investigación en los diversos sistemas normativos que han sido implementados en el Ecuador. (Reyes & Boente, 2018) En esencia esa será la base investigada, ya que con el procesamiento y análisis de los datos levantados se podrá determinar los cambios que se han dado a favor del bienestar del niño como sujeto de adopción internacional.

3.2.3 Método jurídico-doctrinal

Nos permitirá analizar las posturas jurídicas sobre el tema objeto de investigación para arribar a conclusiones válidas desde el punto de vista científico. (Monroy & Nava, 2018) De este modo se tomará como base documentos legales como la Constitución, Código Civil CNA, entre otros.

3.2.4 Método jurídico-analítico

Facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de la normativa jurídica sobre el tema a investigarse y su estudio en función del contexto político, económico, social y en el periodo en el que se expidieron. La investigación analítica permite tomar la información y procesarla a modo de rescatar los puntos más interesantes para la investigación esto facilitará determinar si el nuevo MPGAI garantiza el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia (Baena Paz, 2017)

3.2.5 Método inductivo

Permitirá ejecutar el proyecto investigativo sobre la base de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo, esto, a consecuencia de una evidencia singular, que sugiere la posibilidad de una conclusión universal. (Lariguet, 2019) Desde esta perspectiva se busca en base a la opinión de los jueces encargados del proceso administrativo y judicial dar respuestas a las dudas existentes sobre la eficiencia del nuevo instrumento en vigencia.

3.2.6 Método deductivo

Hará posible llegar a una conclusión basada en una premisa o un conjunto de suposiciones que se cree que son verdaderas, utilizando la lógica para obtener resultados basándose únicamente en un conjunto de afirmaciones que se cree que son verdaderas. (Nel Quezada, 2021) Para ello, será necesario comprender la introducción a la adopción internacional y analizar los factores que más apoyan el respeto al derecho del niño a integrarse en la familia.

3.2.7 Método Descriptivo

Describirá y analizará algunas características propias de una situación en un momento o en un punto de tiempo específico, evaluará los datos recopilados para determinar los tipos de cambios relacionados entre sí. (Zacarías & Supo, 2020) Sobre el particular, se analizará todo en general en cuanto a la adopción internacional, visto desde diversos ángulos, lo que nos hará comprender cuán eficiente es este sistema en el Ecuador.

3.3 Enfoque de la investigación

Por ser una investigación socio jurídica, el investigador asume un enfoque cualitativo para estudiar el problema, esto implica que recurrirá a la descripción de ciertos parámetros que permitan realizar la fundamentación clara y precisa del estudio. (Cohen et al., 2019) Este enfoque sera usado para explicar como se desarrolla el proceso de adopcion internacional actual versus las indicaciones estipuladas anteriormente.

3.4 Tipo de investigación

Dentro de los diferentes tipos de investigación en el presente trabajo se utilizarán los siguientes:

3.4.1 Básica

Con esta investigación se tendrá como finalidad la obtención y recopilación de información, cuyo objetivo es ampliar los conocimientos sobre el problema que ha de investigarse. (Díaz Encinas, 2019) De este modo se pretende conocer a profundidad sobre el proceso de adopción y la capacidad de nuestros instrumentos para garantizar el derecho de los niños al acceso a una familia.

3.4.2 Documental bibliográfico

Con este tipo de investigación y a través de la selección, organización, y análisis de la información sobre un objeto de estudio a partir de fuentes documentales, tales como libros, leyes, artículos, estudio de casos, etc., se elaborará el marco teórico de la investigación. (Iño Daza, 2018) Las principales fuentes de información fueron la Constitución, CNA, Código Civil, entre otros.

3.4.3 De campo

Este estudio se hará bajo una investigación de campo pues se recurrió a las fuentes primarias de la información como son las unidades donde se llevan a cabo estos procesos recabando datos a través de la aplicación de encuestas semiestructuradas que nos permitan conocer de primera mano su perspectiva. (Gandía, et al., 2021) La investigación se realizará, en un lugar específico, en este caso en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

3.4.4 Descriptiva

Este estudio ocupará la narrativa y la descripción de cualidades que ayuda a comprender de mejor manera lo que se pretende investigar, (Lariguet, 2019) de este modo se efectuarán análisis de los resultados de la investigación documental-bibliográfica y de campo, dando paso a la discusión si el MPGAI del año 2020 garantiza el derecho a obtener una familia a los NNA del Ecuador.

3.5 Diseño de investigación

Por la naturaleza y las estrategias que el investigador adopta para estudiar el problema, es una investigación de diseño no experimental, durante el proceso no existirá la manipulación

intencional de las variables y se observará al problema tal como se da en su contexto. (Lonardi & Oliva, 2020) La investigación estará basada en la revisión bibliográfica y en los datos recolectados de la perspectiva de los jueces que manejan el proceso administrativo y jurídico de la adopción internacional en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

3.6 Técnicas e instrumentos de investigación

3.6.1 Técnicas

Se utilizará la técnica de encuesta que será el mecanismo para la recolección de información el mismo que requiere del instrumento de cuestionario de encuesta, para el desarrollo de la investigación en curso se recurrió a esta técnica ya que se considera es la que mejor responde a las necesidades del estudio. (Caminotti & Toppi, 2020)

3.6.2 Instrumento

Como instrumento se tuvo al cuestionario de encuesta que como se mencionó anteriormente va de la mano de la técnica seleccionada, por la necesidad del estudio este instrumento se lo presenta de forma estructural con preguntas cerradas y abiertas justificando cada una de las respuestas a modo que estas perspectivas sirvan para generar las conclusiones y recomendaciones.

3.7 Población y muestra

3.7.1 Población

Entendiéndola como un conjunto de elementos y características similares en relación con la temática de estudio. (Gauchi Risso, 2017) La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes grupos de personas por ser los funcionarios públicos implicados en los procesos administrativo y judicial de la adopción:

Tabla 10: Población

POBLACIÓN:	NÚMERO
Funcionarios encargados de la Coordinación de la Adopción en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.	5
Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.	10
Total	15

Elaborado por: Bryan Anthony Guamán Moyano

Fuente: Población involucrada en el trabajo investigativo

3.7.2 Muestra.

Consiste en una representación limitada de la población misma que se calcula cuando la población de estudio es demasiado amplia. (Maldonado Pinto, 2018) Contemplando que la población involucrada en el presente trabajo investigativo no es cuantiosa, se procederá a trabajar con todas las personas involucradas, por esta razón, no es necesario extraer una muestra.

3.7.3 Hipótesis

El Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales garantiza el derecho de los menores a tener una familia.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

1. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales está debidamente instaurado en la normativa ecuatoriana?

Tabla 11: Pregunta 1

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Judicial	0	0%	10	67%	10	67%
Administrativa	3	20%	2	13%	5	33%
Total	3	20%	12	80%	15	100%

Elaborado por: Guamán Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Ante la interrogante en cuestión si el MPG de Adopciones Internacionales está debidamente instaurado en la normativa ecuatoriana se debe iniciar mencionando que cada ley es diferente en base a la jurisdicción donde se realiza, partiendo de esta perspectiva en base a los datos procesados se evidencio que el 80% de la población objeto de estudio manifestó que es correcto porque está dentro del procedimiento y los criterios técnicos determinados al establecer las garantías necesarias en base al interés superior del niño.

2. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza los derechos de los NNA?

Tabla 12: Pregunta 2

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa	0	0%	10	67%	10	67%
Judicial	0	0%	5	33%	5	33%
Total	0	0%	15	100%	15	100%

Elaborado por: Guamán Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Ante la interrogante que se cuestionó, las garantías que brinda el MPGAI a los niños niñas y adolescentes toda la población de estudio manifestó una respuesta positiva, pues este instrumento cuenta con un debido proceso de coordinación, planificación y control, según las condiciones sicosociales de la familia que garantizan las condiciones para la satisfacción de las necesidades y derechos de los NNA.

3. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales procura proporcionar toda la información necesaria que necesiten las familias que deseen optar por este proceso?

Tabla 13: Pregunta 3

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa		0%	10	67%	10	67%
Judicial	1	7%	4	27%	5	33%
Total	1	7%	14	93%	15	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Ante la interrogante que se cuestiona, que tan eficiente es la información proporcionada por este documento se observa que el 93% de la población responde de forma positiva, manifestando que tras la revisión de dicho manual se puede apreciar que esta mejor estructurado tanto el proceso administrativo como el proceso judicial para la adopción de los NNA.

4. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza de mejor manera los derechos de los NNA el derecho a tener una familia en comparación con el proceso de adopción anterior a este?

Tabla 14: Pregunta 4

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa		0%	10	67%	10	67%
Judicial	1	7%	4	27%	5	33%
Total	1	7%	14	93%	15	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

En función de los datos procesados de las respuestas dadas de la interrogante número cuatro, sobre considerar si el nuevo MPGAI garantiza de mejor manera los derechos de los niños niñas y adolescentes a tener una familia, en relación a lo anterior se observa que el 93% de los encuestados reacciona positivamente, indicando que si tomamos en consideración la normativa anterior al manual, está no tenía instrucciones específicas para optar por este tipo de proceso.

5. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales incide de manera favorable para que los NNA en estado de adopción tenga acceso a una familia?

Tabla 15: Pregunta 5

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa		0%	10	67%	10	67%
Judicial	2	13%	3	20%	5	33%
Total	2	13%	13	87%	15	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

En base a los datos presentados en el grafico anterior el 87% responde positivamente, lo que implica que este instrumento internacional según una opinión legal si incide de manera favorable para que los NNA en estado de adopción tengan acceso a una familia pues el manual se basa en el Código de la Niñez y Adolescencia.

6. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales tiene una mejor eficacia para optar por la adopción internacional en comparación a los lineamientos establecidos anteriormente?

Tabla 16: Pregunta 6

	N/A		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa		0%	10	67%	10	67%
Judicial	3	20%	2	13%	5	33%
Total	3	20%	12	80%	15	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Ante esta interrogante el 80% de los encuestados manifestó que este manual permite una mejor eficiencia para optar por la adopción internacional en comparación a los lineamientos, que ya se han establecido que antes de su creación la adopción internacional era un proceso legal poco conocido por las familias que deseaban tener un menor de edad, presentando un porcentaje de tramitación considerablemente bajo.

7. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales necesita ser reformado en virtud de garantizar de mejor manera los derechos de los NNA?

Tabla 17: Pregunta 7

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Administrativa	4	27%	6	40%	10	67%
Judicial		0%	5	33%	5	33%
Total	4	27%	11	73%	15	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

En base a los datos procesados sobre esta interrogante se llegó a determinar que el 73% de los encuestados responde de forma positiva ya que consideró según su juicio legal que este instrumento desarrollado en el año de 2020 requiere ciertas reformas para que garantice de mejor manera los derechos de los niños niñas y adolescentes.

4.1.1 Resumen del Administrativo

Se procedió a una agrupación diferente de la información para poder analizar por separado la opinión de cada uno de los procesos que se encuentran dentro de la adopción internacional.

Tabla 18: Resumen administrativo

Interrogantes	N/A		No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Pregunta 1		0%	3	9%	2	6%	5	14%
Pregunta 2		0%		0%	5	14%	5	14%
Pregunta 3		0%	1	3%	4	11%	5	14%
Pregunta 4		0%	1	3%	4	11%	5	14%
Pregunta 5		0%	2	6%	3	9%	5	14%
Pregunta 6	3	9%		0%	2	6%	5	14%
Pregunta 7		0%		0%	5	14%	5	14%
Total	3	9%	7	20%	25	71%	35	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Por un lado, tomando en cuenta la opinión de los funcionarios del MIES encargados del proceso administrativo para la adopción internacional ante las 7 interrogantes, que formaron parte esencial de nuestra recolección de información se pueden determinar que el 71% afirmó

que el manual aporta de manera positiva a las garantías del derecho que tienen los niños niñas y adolescentes a tener una familia respetando la normativa legal vigente.

Mediante este instrumento se especifica con claridad el procedimiento que debe realizarse y la documentación pertinente como requisito para llevar a cabo dicho proceso, además de que el manual se encuentra respaldado en documentos legales vigentes en el Ecuador. Además, desde el ámbito del administrativo se especifica que este documento fue desarrollado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social por lo que esta unidad apoya totalmente este manual, aunque esclarece que podrían existir ciertas reformas debido a que la ley es cambiante.

4.1.2 Resumen del judicial

Analizando el apartado de la opinión de los jueces encargados del proceso judicial se presenta la siguiente información.

Tabla 19: Resumen judicial

	No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Pregunta 1		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 2		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 3		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 4		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 5		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 6		0%	10	14%	10	14%
Pregunta 7	4	6%	6	9%	10	14%
Total	4	6%	66	94%	70	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Interpretación

Al igual que a los funcionarios encargados del proceso administrativo también se aplicó el mismo instrumento a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, encargados del proceso judicial en cuanto a la temática de la adopción internacional teniendo variaciones en sus respuestas ya que aquí el 94% de los encuestados reaccionaron positivamente con las preguntas hechas.

En esencia esos funcionarios manifestaron que el manual como instrumento internacional esclarece el proceso ha llevarse a cabo cuando existe adopción dentro de estos términos, además que se manifestó que se cuenta con apoyo en otros instrumentos legales pues este

documento ratifica y garantiza los derechos de los niños en estado de adopción al acceso a tener una familia respetando el interés superior del niño.

4.1.3 Resumen general

Tabla 20: Resumen general

Interrogantes	N/A		No		Si		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
Pregunta 1		0%	3	3%	12	11%	15	14%
Pregunta 2		0%		0%	15	14%	15	14%
Pregunta 3		0%	1	1%	14	13%	15	14%
Pregunta 4		0%	1	1%	14	13%	15	14%
Pregunta 5		0%	2	2%	13	12%	15	14%
Pregunta 6	3	3%		0%	12	11%	15	14%
Pregunta 7		0%	4	4%	11	10%	15	14%
Total	3	3%	11	10%	91	87%	105	100%

Elaborado por: Guaman Moyano, Bryan, 2022

Fuente: Encuestas aplicadas

Presentando los datos de forma conjunta uniendo tanto el criterio de la unidad administrativa como de la judicial se llegó a determinar que el 87% de los encuestados afirma que este manual aporta de mejor manera a garantizar los derechos de los NNA en cuanto al acceso a una familia.

Pese a ello existe un mínimo porcentaje que tuvo una postura negativa concentrándose más en la interrogante de si este manual requiere reformas, pues se especificó que al ser la ley cambiante puede existir ciertas derogaciones que harían que este instrumento en lo posterior requiere modificaciones.

Otro porcentaje estuvo concentrado en que, si este nuevo instrumento proporcionado mayor eficiencia que los procesos dictaminados anteriormente, donde existió una opinión sobre que esta pregunta no sería aplicable ya que ambos procedimientos están basados en los mismos documentos legales, tanto como lo son el Código Civil, el CNA y la misma Constitución, por lo cual no existe diferencia, más bien existe un mayor aporte sobre como deberían llevarse a cabo los procesos.

4.2 Discusión

1. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales está debidamente instaurado en la normativa ecuatoriana?

Este documento fue publicado en el Registro Oficial en la Edición N° 1383 del año 2020 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social mediante el Acuerdo Ministerial No. 041. sin embargo, es necesario evaluar de manera apropiada los procesos realizados, ya que muchos de los procesos se van quedando sin respuesta apropiada en la actualidad. Por otro lado, en cuanto a su aplicación se presume una deficiencia, pues este tipo de procesos de adopción internacionales en el Ecuador son mínimos.

2. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza los derechos de los NNA?

Se debe recalcar que existe un acuerdo mutuo “acuerdo ministerial” expedido que acoge de manera exacta lo que establece el CNA, además, su publicación también tiene motivación jurídica en el Código Civil y principalmente la Constitución de la República del Ecuador.

Recordando que en la misma garantiza los derechos de las personas, en este caso principalmente los menores de edad que se encuentran en el grupo de difícil adopción para que los mismos se vinculen a un grupo familiar adoptivo, es decir teóricamente si se cumple con este objetivo priorizando el interés superior del niño, así como el acceso a sus derechos y vivir en el seno de una familia que le brinde afecto, además este documento se lo considera como uno de los instrumentos internacionales que se encuentra vigente.

3. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza de mejor manera los derechos de los NNA el derecho a tener una familia en comparación con el proceso de adopción anterior a este?

Presta muchas más garantías ya que de esta manera al esclarecer el proceso para la adopción internacional, se otorga a las familias que desconozcan el proceso de adopción puedan tener una mejor visualización y comprensión para obtener la custodia de un menor de edad.

Esto hace que este tipo de procesos se conviertan en una opción viable en caso de la necesidad de una pareja que no pueda concebir hijos por diversas circunstancias. Permitiendo que los posibles adoptantes puedan familiarizarse, entender, comprender y practicar el proceso de adopción internacional en casos de requerirse. Pero debería esclarecerse un poco más el tema referente a las costumbres y tradiciones de cada país.

4. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza de mejor manera los derechos de los NNA el derecho a tener una familia en comparación con el proceso de adopción anterior a este?

En este nuevo documento legal ya se encuentra especificado el proceso para ser el tutor legal de un menor de edad, teniendo como prioridad el interés superior del niño, el cual es de primera instancia en cuanto a prioridad, y esto tiene concordancia con el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador, lo cual es fundamental para garantizar los derechos del adoptado, es decir está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los NNA, amparándose además en el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual habla específicamente del derecho a la familia que poseen los menores de edad.

No obstante, no se debe dejar de lado que las adopciones internacionales se las realiza a niños, que se dificulta asignar familias nacionales y son muy escasas, por lo que la aplicabilidad de este nuevo manual aun presenta dudas, En cuanto a un análisis del texto definitivamente presenta mejoras, ya que su base fundamental son el CNA y el Código Civil como las normas base para su aplicabilidad.

5. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales incide de manera favorable para que los NNA en estado de adopción tenga acceso a una familia?

Este manual amparado en el CNA garantiza el derecho a tener una familia, crecer y vivir en bienestar, tomando particular atención en los niños sujetos a la adopción. Este instrumento permite ampliar las posibilidades de la adopción, pues la vía internacional entra en vigor cuando finaliza el proceso de adopción en el ámbito nacional.

Lo que se busca en esencia es brindar el acceso a una familia aun cuando esta sea proveniente de otros países que tengan convenios con el Ecuador, este manual permite a las familias elegir el tipo de proceso que más les favorezca. Además, al ser un documento legal aprobado por el MIES, se obtiene un beneficio considerablemente alto en relación con el periodo anterior de su publicación.

6. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales tiene una mejor eficacia para optar por la adopción internacional en comparación a los lineamientos establecidos anteriormente?

Este manual permite tener un mayor conocimiento sobre el proceso de adopción y su eficacia está relacionada con los resultados de los casos de adopción internacional registrados en el Ecuador. Se considera que los lineamientos son los mismos, la base se recalca en el CNA, por lo que es necesario el cumplimiento de estos, así mismo el MIES que es la

institución que se encarga del proceso administrativo a través del manual prioriza que el proceso de adopción tenga una mejor eficacia y se concrete. Actualmente las reformas están encaminadas al mejoramiento por lo que debemos ver su eficacia a corto y mediano plazo.

7. ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales necesita ser reformado en virtud de garantizar de mejor manera los derechos de los NNA?

Este documento es muy útil ya que es su primera versión y se ajusta a las necesidades de esclarecer el proceso de adopción internacional, pese a ello siempre es importante mejorar los instrumentos legales ya que a pesar de ser un documento debidamente instaurado en la ley ecuatoriana pueden surgir reformas debido a que las normativas son siempre cambiantes por lo que es necesario una continua investigación jurídica, hay que reconocer que ninguna normativa es 100% perfecta ni completa, siempre existen vacíos legales que se deben estudiar, lo que podría dar paso a la derogación.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

En función a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45 inciso 2, es derecho de los niños niñas y adolescentes el tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria. Ese derecho también está reconocido en el Código Civil y el Código de la Niñez y Adolescencia, siendo estos cuerpos jurídicos la base para el desarrollo del Manual de Proceso de Gestión para las Adopciones Internacionales.

En referencia al análisis doctrinario sobre la institución jurídica de la adopción y su aplicación en el Ecuador se pudo determinar que este tipo de procesos son escasos a nivel de nuestro país por lo que esta temática no ha sido estudiada a fondo, pese a ello con el apareamiento del nuevo manual para las adopciones internacionales es posible esclarecer cuál es el lineamiento que se debe seguir cuando se opta por este tipo de procesos.

El proceso de adopción internacional tenía mucha similitud con el proceso de adopción nacional, adicionando que para el proceso internacional existen ciertos lineamientos como son los convenios entre países y otros procesos que por motivos de desplazamiento recaen en jurisdicción de los otros estados involucrados, este proceso es exclusivo solo para adopciones complicadas, en esencia este instrumento especifica los procedimientos que deben efectuarse para poder concretar la adopción internacional, sentando una base para que quienes se interesan por este tipo de adopción puedan tener claro el panorama y analizar su factibilidad para elegirlo si fuera conveniente.

5.2 Recomendaciones

Mantenerse en constante investigación jurídica para poder conocer con exactitud cuáles son los procesos y procedimientos que mejor aplicabilidad tienen a este tipo de adopciones internacionales, tomando en cuenta siempre el interés superior del niño y las garantías de sus derechos, pues siempre las leyes se encuentran en constante cambio por lo que podrían existir vacíos legales que impidan que se concrete el proceso de adopción.

La institución de la adopción en el Ecuador es un proceso muy poco concurrido debido al gran trámite burocrático y los espacios de tiempo demasiado alargados para pasar de una instancia a otra, por lo que se debería priorizar la socialización del MPGAI ya contine una basta información necesaria para acelerar el proceso de la adopción y para que las familias que deseen obtener la custodia de un menor de edad puedan hacerlo de una manera ágil y sencilla.

Hacer una revisión de todos los instrumentos internacionales referentes a la misma temática de tal modo que puedan existir reformas para mejorar el proceso de adopción internacional en el Ecuador, aunque como primera versión este manual facilita mucho el esclarecimiento del procedimiento a seguir para optar por la adopción internacional y así garantizar el derecho de los niños niñas y adolescentes a tener una familia.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, S. (2017). *Análisis jurídico, doctrinario y social de la adopción de niños por personas del mismo sexo en unión de hecho en el Ecuador*. Quito: Universidad de los Hemisferios. Recuperado el 8 de Junio de 2022, de <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/jspui/bitstream/123456789/526/1/ENSAYO%20SHIRLEY%20ALMEIDA%20FINAL%20LISTO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2019). *Código de la niñez y adolescencia*. Quito: República del Ecuador. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-09/Documento_C%C3%B3digo-Ni%C3%B1ez-Adolescencia.pdf
- Asamblea Nacional. (2020). *Manual de procesos de gestión de adopciones internacionales*. Quito: República del Ecuador.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador*. Montecristi: Republica del Ecuador. Recuperado el 2 de Junio de 2022, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional. (2019). *Código Civil*. Quito: República del Ecuador. Recuperado el 3 de Junio de 2022, de <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>
- Baelo, M. (2013). *La adopción. Historia del amparo socio-jurídico del menor*. España: Universidad de Coruña. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de file:///C:/Users/JessicaR/Downloads/BaeloAlvarez_Manuel_TD_2013.pdf
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=jzZCDwAAQBAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y
- Cabezas, E. D., Andrade Naranjo, D., Santamaría, T., & Johana. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Quito: Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Caminotti, M., & Toppi, H. P. (2020). *Metodología de la investigación social: Caja de herramientas* (1era ed.). Buenos Aires: Eubeda. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de <https://books.google.com.ec/books?id=XCcAEAAAQBAJ&printsec=frontcover&d>

q=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

- Campaña, F. S. (2020). *Manual de derecho de familia*. Quito: Cevallos.
- Castillo, T. (2018). *El niño niña y adolescente en sus relaciones de familia*. Recuperado el 1 de Junio de 2022, de <https://es.scribd.com/document/150888532/EL-NINO-NINA-Y-ADOLESCENTE-EN-SUS-RELACIONES-DE-FAMILIA>
- Castro, V. C. (2019). *La adopción internacional en la legislación ecuatoriana*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/20385/1/T-UCE-0013-JUR-242.pdf>
- Chinche, D. F. (2015). *Protocolos para el manejo de expedientes que garanticen el debido proceso de adopción internacional de los niños, niñas y adolescentes realizados por la unidad judicial primera de la familia, niñez y adolescencia del cantón riobamba permitiendo la interve*. Riobamba: Universidad Regional autónoma de los Andes. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1321/1/TURAB022-2015.pdf>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué? /: la producción de los datos y los diseños*. Teseo. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de <https://books.google.com.ec/books?id=TNvuxQEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiCisqxyZn4AhUxm-AKHSiJDm84HhDoAXoECAsQAQ>
- Díaz, J. (2019). *Enfoques, Métodos y Técnicas de Investigación Cualitativa*. Independently Published.
- Farith, S. (2018). *El niño y sus relaciones de familia*. Recuperado el 1 de Junio de 2022, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/seminario_legislar_farith_simon.pdf
- Fernández, M. E. (2012). *Definición jurídica de la familia en el derecho romano*. Recuperado el 2 de 6 de 2022, de <http://digibug.ugr.es/handle/10481/24794>
- Gandía, C., Magallanes, G., & Vergara, G. (2021). *Metodología de la Investigación Social: una indagación sobre las prácticas del enseñar y el aprender*. (6ta ed.). Amazon Digital Services LLC - KDP Print US. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=gIxZzgEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y

- Gauchi, V. (11 de Enero de 2017). Estudio de los métodos de investigación y técnicas de recolección de datos utilizadas en bibliotecología y ciencia de la información. *Revista Española de Documentación Científica*, 40(2), 1-13. Recuperado el 5 de Junio de 2022, de <http://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/979/1502>
- Gutiérrez, R., Díaz Otero, K. Y., & Román Reyes, R. P. (8 de Octubre de 2015). El concepto de familia en México:. *CIENCIA e r g o - s u m*, 23(3), 219-228. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5713921.pdf>
- Hernández, A., Ramos, M. Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A. & Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Manabí: Editorial Área de Innovación y Desarrollo, S.L. Recuperado el 2 de Junio de 2022, de <https://books.google.com.ec/books/publisher/content?id=y3NKDwAAQBAJ&hl=es&pg=PA4&img=1&zoom=3&sig=ACfU3U2U20fdz-BfaMSV2gmevqJnfU6LLQ&w=1280>
- Iño, .. G. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Voces De La Educación*, 3(6), 93-110. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <file:///C:/Users/JessicaR/Downloads/Dialnet-InvestigacionEducativaDesdeUnEnfoqueCualitativo-6521971.pdf>
- Kloss, E. (1994). La familia en la Constitución Política. *Revista Chilena De Derecho*, 21(2), 217-225. Recuperado el 2 de 6 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2649836.pdf>
- Lariguet, G. (2019). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Editorial Brujas. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=J8SWDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=metodologia%20de%20la%20investigacion&f=false
- Lepin, C. (2014). Los nuevos principios del derecho de familia. *Revista Chilena de Derecho Privado*(23), 9-55. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/3708/370838894001.pdf>
- Lonardi, P., & Oliva, M. (2020). *Metodología de la Investigación Social Aplicada Al Turismo: La Mejor Manera de Desarrollar el Turismo*. Amazon Digital Services LLC - KDP Print US. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=R4UMzgEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y

- Maldonado, J. (2018). *Metodología de la investigación social: Paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=FtSjDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Martínez, H. (2015). La familia: una visión interdisciplinaria. *Revista Médica Electrónica*, 37(5), 523-534. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000500011
- Monroy, M. & Nava, N. (2018). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Éxodo. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=srhtzgEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y
- Morales, S. M. (2015). La familia y su evolución. *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 3(5), 1-29. Recuperado el 28 de Mayo de 2022, de <http://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/2557/1/1038-907-A.pdf>
- Nel, L. (2021). *Metodología de la investigación*. Marcombo. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de <https://books.google.com.ec/books?id=AE1OEAAAQBAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiAqLjKyZn4AhX0IWofHRdqBV4MhDoAXoECAIQAg>
- Obando, D. (2014). *Estudio de la adopción y acogimiento internacional: análisis jurídico de sus tratados o convenios*. Quito: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3865/1/T-UCE-0013-Ab-127.pdf>
- Ocaña, J. (2016). *La adopción internacional y su incidencia frente al interés superior del niño, en la Unidad Técnica de Adopciones de Quito, en el año 2015*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1636>
- Páez, R. (2017). Tendencias de investigaciones sobre la familia en Colombia. Una perspectiva educativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(2), 823-837. Recuperado el 29 de Mayo de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/773/77352074004.pdf>
- Reyes, N., & Boente, A. (2018). *Metodología de la Investigación: Compilación Total*. Independently Published. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de

https://books.google.com.ec/books?id=DNIJyQEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y

Rivas, M. (2004). *Derecho familiar y derecho electoral*. Recuperado el 2 de 6 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3130301>

Soto, G. M. (2007). La adopción internacional, pertinencia y peligros. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*(20), 126-138. Recuperado el 15 de Junio de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222932008.pdf>

Soto, G. M. (2016). *La adopción internacional, pertinencia y peligros*. Recuperado el 2 de 6 de 2022, de <http://revistaius.com/index.php/ius/article/download/272/265>

Taisha, E. (2017). *La adopción en la legislación Ecuatoriana*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 8 de Junio de 2022, de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4329/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0099.pdf>

Viveros, E. (2016). La condición de lo familiar: entre el parentesco, la afinidad y el lazo social. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*(48), 228-238. Recuperado el 27 de Mayo de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194245902014.pdf>

Zacarías, H., & Supo, J. (2020). *Metodología de la Investigación Científica: Para Las Ciencias de la Salud y Las Ciencias Sociales* (3era ed.). México: Amazon Digital Services LLC - KDP Print US, 2020. Recuperado el 4 de Junio de 2022, de https://books.google.com.ec/books?id=WruXzQEACAAJ&dq=metodologia+de+la+investigacion&hl=es&sa=X&redir_esc=y

ANEXOS

ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENCUESTA

Encuesta dirigida a los funcionarios públicos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y a los jueces de la **Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.**

Objetivo: Recabar información que permita conocer aspectos importantes sobre el Manual de Gestión de Adopciones Internacionales del año 2020 para determinar si garantiza el derecho a obtener una familia de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “El MPG de Adopciones Internacionales y el derecho de los menores en estado de adopción a tener una familia” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Cuestionario

1.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales está debidamente instaurado en la normativa ecuatoriana?

SI () NO ()

¿Por qué?

2.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

3.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales procura proporcionar toda la información necesaria que necesiten las familias que deseen optar por este proceso?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

4.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales garantiza de mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes el derecho a tener una familia en comparación con el proceso de adopción anterior a este?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

5.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales incide de manera favorable para que los niños, niñas y adolescentes en estado de adopción tenga acceso a una familia?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

6.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales tiene una mejor eficacia para optar por la adopción internacional en comparación a los lineamientos establecidos anteriormente?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

7.- ¿Considera que el MPG de Adopciones Internacionales necesita ser reformado en virtud de garantizar de mejor manera los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

SÍ () NO ()

¿Por qué?

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN